



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2016/APCI-DE

Miraflores, 05 ABR. 2016

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2016/APCI/DE-OPP de fecha 31 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 107-2016/APCI-OAJ de fecha 05 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27692, crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como organismo público descentralizado adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual constituirá un pliego presupuestal. Asimismo, tiene personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo por el período 2011-2016; establece que la norma es de aplicación a todos los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo. Asimismo, señala que se entiende como entidad pública a la organización del Estado con personería jurídica de derecho público y titular del pliego, creada por ley expresa con autonomía funcional, administrativa, presupuestal, económica o financiera que ejerce sus funciones en el marco de las competencias que le otorga sus funciones en el marco de las competencias que le otorga su ley de creación;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo por el período 2011-2016 aprobados con el mencionado Decreto Supremo señala que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe para la transferencia de gestión de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 6° de los citados Lineamientos señala que el Grupo de Trabajo, debe estar integrado, como mínimo por los siguientes funcionarios: a) Secretario General del Ministerio, b) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio, c) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio y d) Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio;

Que, la Estructura Orgánica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional no contempla al Secretario General, por lo que a fin de cumplir con el requisito mínimo de composición exigido en la norma, se designará a un funcionario de la institución;

Que, el numeral 6 Disposiciones Generales 6.1 Definiciones de la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, Lineamientos preventivos para la transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, establece que el Grupo de Trabajo es el conjunto de funcionarios de la entidad designados por la Autoridad saliente o encargada con la finalidad de elaborar el informe para la Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión;

Que, el Subtítulo 7. Disposiciones Específicas para cambio de Ministros por término de período de gobierno, numeral 7.1 Grupos del Trabajo del Ministerio y de sus entidades adscritas de la citada Resolución establece que el Ministro, en su calidad de Autoridad saliente y los titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del período de Gobierno Nacional y cada Grupo de Trabajo debe contar con un Presidente;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2016/APCI/DE-OPP de fecha 31 de marzo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del período del gobierno 2011-2016 de conformidad con lo establecido en Decreto Supremo N° 022-2016-PCM y Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de APCI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Constitución del Grupo de Trabajo**

Constitúyase en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del período del gobierno 2011-2016.

**ARTÍCULO 2°.- Funciones**

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:





- a) Elaborar el informe para la transferencia de Gestión.
- b) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión.
- c) Elaborar y suscribir el Acta de Transferencia de Gestión.
- d) Proporcionar información al Ministerio de Relaciones Exteriores para su incorporación al Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno.

#### ARTICULO 3º.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes representantes:

- Jefa de la Oficina General de Administración, María Esther Cutimbo Gil quien actuará como Presidente.
- Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gabriela Bertha Herrera Tan.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, José Antonio Ramírez Flores.
- Asesora de la Dirección Ejecutiva, Johana Lúcar Olivera.
- Asesor de la Dirección Ejecutiva, Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre.

#### ARTÍCULO 4º.- Gastos

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se sujeta al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### ARTÍCULO 5º.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



*Rosa L. Herrera Costa*

Arg. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

